

Comisión Nacional de Energía Atómica

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

BUENOS AIRES, 17 [illegible] 1983

VISTO el expediente 610000-322/83, lo actuado por la Dirección Planificación, Coordinación y Control (Gerencias Asuntos Internacionales y Planes y Control de Gestión), Gerencia Administración y Finanzas, Dirección Logística (Gerencias Abastecimientos y Recursos Humanos - Departamento Capacitación), y

CONSIDERANDO:

Que resulta urgente y necesario mantener conversaciones con el Presidente de la Atomic Energy of Canada Limited (AECL), a fin de efectuar arreglos sobre aspectos contractuales de la construcción de la Central Nuclear Embalse, fundamentalmente en cuestiones atinentes a la finalización del contrato respectivo.

Que a los fines enunciados precedentemente resulta imprescindible disponer "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el traslado del suscripto a la ciudad de Ottawa -CANADA-.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 8521/68,

EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Trasladarse "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, por el término de CINCO (5) días, a partir del 21 de junio de 1983, incluido tiempo de viajes, a la ciudad de Ottawa -CANADA-, a los fines indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Dirección Logística (Gerencia Abastecimientos) y "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, extiéndase UNA (1) orden de pasaje vía aérea, primera clase, entre BUENOS AIRES-OTTAWA-BUENOS AIRES y el pasaporte de seguridad correspondiente.

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Gerencia Administración y Finanzas liquídese al suscripto, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, la cantidad total de NOVECIENTOS VEINTE FRSZ. (FRSZ. 920.-) en concepto de viáticos, a razón de CIENTO OCHENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 184.-) diarios, por el término de CINCO (5) días, la suma de QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 500.-) para la atención de erogaciones eventuales y los importes de QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ARGENTINOS ($a 528.-) para gastos de seguro médico y de CUARENTA PESOS ARGENTINOS ($a 40.-) por pago de tasa de aeropuerto, con cargo de rendir cuenta.

ARTICULO 4°.- El gasto resultante de la presente Resolución se

imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-234-236-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de esta Institución para el Ejercicio 1983.

ARTICULO 5°.- Propíciese ante el Poder Ejecutivo Nacional la convalidación de lo actuado.

ARTICULO 6°.- Menciónese en el Boletín Administrativo Reservado en oportunidad de darse a conocer el acto administrativo citado en el Artículo 1°.

RESOLUCION RESERVADA N°

ING. RENE A. ROMERO
CAP. DE NAVIO (R. E.)
DIRECTOR DE LOGISTICA

CARLOS CASTRO MADERO
VICEALMIRANTE (R.E.)
PRESIDENTE